



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 137-22
(05 DIC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

La Alcaldesa Local de Antonio Nariño, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre de 2019, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios N°. 118 de 2019**, entre **COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S**, identificada con NIT 900782536-5, y **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO Y TECNICO A MONTO AGOTABLE PARA LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS DEL CENTRO FILARMONICO DE ANTONIO NARIÑO ", por un plazo de ejecución de cuatro (04) meses o hasta agotar recurso, con fecha de inicio del 10 de octubre de 2019 y con fecha de terminación del 09 de febrero de 2020, prorrogado por primera vez hasta el 20 de marzo de 2020 y por segunda vez hasta el 30 de junio de 2020, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para la debida ejecución del contrato.

Que el Contrato de Prestación de Servicios N°. 118 de 2019, se encontraba amparado por la garantía única de cumplimiento, póliza de seguro No 3094376, expedida el nueve (09) de octubre 2019, y aprobada por la entidad en la misma fecha, la póliza de seguro cuenta con los siguientes amparos y vigencias:

AMPARO	Desde	Hasta	Valor
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/10/2019	18/12/2020	\$2.200.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	09/10/2019	03/09/2023	\$1.100.000
CALIDAD DEL SERVICIO	09/10/2019	08/09/2020	\$2.200.000
CALIDAD DE LOS BIENES	09/10/2019	04/09/2020	\$2.200.000



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. **13.7 = = =**
(05 DIC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

Que el Contrato de Prestación de Servicios amparado por el registro presupuestal No. 343, expedidos por el Responsable del Presupuesto en el componente de Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo. Corresponde la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000).

Que el contrato arroja el siguiente balance financiero de acuerdo al estado de cuenta emitido.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

11-11-2022
08:06

ENTIDAD:	015	- FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	ESTADO REGISTRO:	VIGENTE-AGOTADO
UNIDAD EJECUTORA:	01	- UNIDAD EJECUTORA	VALOR REGISTRO:	22.000.000,00
VIGENCIA:	2020			
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	343	NRO DISPONIBILIDAD:	323	

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	592	09-JUL-20	03-JUL-20	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	118	VIGENTE	9.739.000,00	
Gran Total:							9.739.000,00	12.261.000,00
Anulación TEP:							.00	

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que considere necesario con el fin de establecer acuerdo, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a la divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Que, según las siguientes cláusulas del contrato en mención respecto del trámite de liquidación, se menciona que:

- 1) Dentro de las obligaciones pactadas por las partes en la Cláusula DECIMA NOVENA menciona el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 137 = 191

(05 DIC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el Supervisor preparará el acta correspondiente. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

2) *En este mismo sentido, la CLAUSULA SÉPTIMA establece FORMA DE PAGO de la siguiente manera PAGOS PARCIALES, conforme el porcentaje de ejecución hasta un 95%, el cual será verificable contra informe de ejecución donde se evidencia la cantidad de elementos entregados o prestado servicios durante el periodo facturado, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa programación del PAC y previa presentación de los siguientes documentos:*

<i>1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del conteo</i>
<i>2. Acta de recibo de bienes suscrita por el supervisor del contrato.</i>
<i>3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales. Igualmente, se deberá anexar copia de los certificados de afiliación a la Seguridad social del personal técnico que realizará la recarga</i>
<i>4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de seguridad social integral, para fiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquel que lo modifique, adicione o complemente. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</i>
<i>5. Factura o Cuenta</i>
<i>El último pago correspondiente al 5% del valor total del contrato, se efectuará previa presentación de los documentos mencionados en los numerales anteriores y la suscripción del acta de recibo definitivo y liquidación del contrato</i>



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 37.222
(05 DIC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

Que en ocasión de surtir el proceso de liquidación mutuo acuerdo, se remitió requerimiento al contratista COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S; a través de su correo electrónico henry@hotmail.com / Henry.Herra@colservico.com con fecha de radicación del 8 de junio de 2022 y numero de radicado 20226520303211, Cita a la que no asistió.

En mérito de lo expuesto el fondo de desarrollo local Antonio Nariño:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios N°. 118 de 2019, y sus decretos reglamentarios de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la liberación a través del presente acto administrativo el valor por **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA UN MIL PESOS M/CTE (12.261.000)** no ejecutados por el contratista.

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante el presente acto administrativo constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos a la Aseguradora Garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 137 = 333
(05 DTC 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra esta liquidación sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante el Despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

ARTICULO SEXTO: Con la suscripción de la presente liquidación, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACÓN
Supervisora y ordenador del Gasto

Elaboro: Johan Mauricio Peláez bustos – Contratista FDLAN.
Reviso: Iván Francisco Fuentes Calderón – Líder Profesional de Coordinación.
Aprobó: Luis Carlos Ezira – Abogado especializado en despacho



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 118 DE 2019
CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO
NARIÑO Y COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S

**SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRICTAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

11-11-2022

08:06

ENTIDAD:	015	- FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO	ESTADO REGISTRO:	VIGENTE-AGOTADO
UNIDAD EJECUTORA:	01	- UNIDAD EJECUTORA	VALOR REGISTRO:	22,000,000.00
VIGENCIA:	2020			
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	343	NRO DISPONIBILIDAD:	323	

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	592	09-JUL-20	09-JUL-20	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S	118	VIGENTE	9,739,000.00	

Gran Total: 9,739,000.00 12,281,000.00
Anulaciones RP: 00



Alcaldía por favor de estos datos:
Referencia No: 20226520303211
Fecha: 02-05-2022
20226520303211

Página 1 de 1

Derechos 63

Sobre:
HENRY HERRERA SIERRA
Representante legal
Coordinador de servicios comunitarios & sensibilización
Email: henryherrera@bogota.gov.co
Ciudad de Bogotá DC.

ASUNTO: Solicitud URGENTE de soporte para pago final y liquidación del CPS-118-2019

Responde sobre Henry

Cordialmente,

Concesión al decreto No. 118 de 2019 cuyo objeto es complementar el Plan de desarrollo de apoyo legislativo y técnico a cargo asistido para las presentaciones asistenciales del Consejo Honorario de Antonio Mariño, en el marco de la Ley de Desarrollo Municipal y en el ámbito de gestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desplazamiento de Antioquia y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 90 de 1995 y el artículo 217 del Decreto 099 de 2012 y demás normas legales vigentes en la materia se determinan los parámetros de liquidación del contrato (contabilización, los montos para que se envíe a recibir a través de la institución y hacer la recepción a cargo de quien y el importe final correspondiente, a más tardar el día 24 de junio 2022, en la institución de la Alcaldía Local Antonio Mariño, ubicada en la calle 17 sur No. 18-49, sobre la finca de la señora María del Pilar del pago pendiente y la recepción legalizada del contrato.

Cordialmente,

Solicitud 20226520303211 URGENTE soporte para pago final y liquidación del CPS-118-2019

1/1

Notificaciones Antonio Mariño
Para: henryherrera@bogota.gov.co | Teléfono: 20226520303211



Buen día

Remito Solicitud 20226520303211 URGENTE soporte para pago final y liquidación del CPS-118-2019, adjunto comunicación.

Cordialmente,

NOTIFICACIONES ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO MARIÑO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Este es un correo que se envía de forma masiva, por favor no responder, si necesita hacer alguna solicitud por favor escribir al siguiente correo: ral.antonino@gobornobogota.gov.co





